



# PLAN DE CONVIVENCIA



**I.E.S. CASTILLO DE MATRERA**

**PLAN DE CONVIVENCIA**  
IES “Castillo de Matrera”

## 1. INTRODUCCIÓN:

El Plan de Convivencia es el documento que, dentro del Proyecto educativo, y de acuerdo con el Decreto 327/2010, de 13 de Julio , por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los I.E.S., el Decreto 19/2007 de 23 de Enero (excepto los Títulos II y III, derogados por el anterior) y la Orden de 20 de Julio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y para establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el Centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Los objetivos que se persiguen con este Plan de Convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la Comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarlas.
- c) Fomentar en el Centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el Centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

## 2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.

### 2.1. Características del Centro y su entorno que contextualizan la intervención educativa.

El I.E.S. “Castillo de Matrera” de Villamartín cuenta, en su ubicación actual, con una historia de más de 30 años de andadura, puesto que, aunque su larga trayectoria se inició en el año 1.962 como Colegio Libre Adoptado, no se instaló en la zona hasta el curso 1980/81, curso que supuso un hito en la historia del Centro, tanto porque adquirió

ese año la categoría de Instituto de Bachillerato, como porque se estrenaron las instalaciones en las que actualmente está ubicado.

El nombre de “Castillo de Matrera” fue acordado durante el curso 1987/88 y hace referencia a la antigua fortaleza árabe, situada a unos 8 kilómetros de Villamartín, de la que quedan algunos vestigios, entre los que sobresale la torre del homenaje, popularmente conocida como *Torre Pajarete*. En el año 1995, al transformarse en Instituto de Enseñanza Secundaria, fue ratificado este mismo nombre.

Pero, pese a que el nombre se mantiene, el Centro ha experimentado numerosas transformaciones a lo largo de su historia, entre las que destacan:

- Haber ido contando con diferentes extensiones y secciones vinculadas que luego han ido transformándose en I.E.S.; así la primera sección que entró en funcionamiento fue la de Algodonales, creada en el año 1987, y que mantuvo su vinculación con el Centro hasta el curso 1991/92; la sección de Prado del Rey se puso en marcha en el curso 1989/90, la de Puerto Serrano, en 1995 y finalmente, se creó, en la propia localidad de Villamartín la sección “La Loma”, todas ellas hoy Institutos independientes.
- Haber ido incorporando distintos tipos de enseñanza en función de la variación normativa que ha ido experimentando el sistema educativo español y de las necesidades educativas de la localidad y del entorno; así durante los cursos 1996/97 y 1997/98 se incorporó el primer ciclo de E.S.O., implantándose el sistema L.O.G.S.E. y poniéndose en marcha un programa de diversificación curricular en cuarto curso de E.S.O., la sustitución de tercero de BUP por primer curso de Bachillerato, la incorporación de la Enseñanza Profesional Específica con el Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería; también, la implantación del segundo curso de Bachillerato L.O.G.S.E. en el curso 1998/99 con la extinción consiguiente del COU en el curso 1999/2000, curso en el que también se incorpora el Programa de Garantía Social de Auxiliar de Transporte Sanitario; en el curso 2002/03 se puso definitivamente en marcha el Ciclo Formativo de Grado Superior de Salud Ambiental, que vino a incrementar y completar la oferta educativa, no sólo de Villamartín, sino de toda la comarca. En el curso 2008/09, ya en el marco normativo de la L.O.E., se extinguió el P.G.S. y se puso en marcha el P.C.P.I. de Auxiliar Informático en el Centro, implantándose el segundo curso de P.C.P.I. en el curso 2009/2010. En el curso 2010/2011 se extingue el C.F.G.S. de Salud Ambiental y se implanta el de Laboratorio de Diagnóstico Clínico con una mayor demanda.
- Haber ido experimentando diversas remodelaciones en las instalaciones que han supuesto una ampliación y mejora de las mismas: la construcción del edificio para la Formación Profesional Específica, la ampliación del edificio principal con un ala nueva, la construcción de un tercer edificio donde están instaladas las aulas temáticas de tecnología, música e idiomas etc. Hoy, esa trayectoria de mejoras necesita no detenerse: sería necesaria la ampliación del gimnasio o la creación de pistas cubiertas, la construcción de un salón de Actos ajustado a las dimensiones del Centro, de una Sala de reuniones para el A.M.P.A., la ampliación de los servicios del profesorado, y la rehabilitación de elementos

importantes del edificio, actuaciones todas ellas que seguimos esperamos se lleven a cabo (se nos incorporó al Plan Mejor Escuela en 2008).

- Haber ido aumentando y diversificando progresivamente la plantilla de profesorado que constituye su Claustro, compuesto inicialmente de manera mayoritaria por profesores de EGB a los que se sumaba algún que otro licenciado designado por la Delegación Provincial, y que actualmente consta de una plantilla de casi 60 profesores/as entre los que se encuentran profesores del Cuerpo de Maestros de diversas especialidades, incluida una profesora de Pedagogía Terapéutica (educación especial), profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria de numerosas especialidades, profesores Técnicos de Formación Profesional, etc.
- Haber ido aumentando también progresivamente, a la par que las enseñanzas, el número y la diversidad del alumnado, que hoy va desde alumnos y alumnas de 12 años recién llegados mayoritariamente del Centro de Primaria adscrito, hasta madres de alumnas que son a la vez alumnas del Centro, y que cursan alguno de los Ciclos de Formación Profesional.

## **2.2. Características de la Comunidad educativa que contextualizan la intervención educativa. Participación de los distintos sectores.**

El I.E.S. “Castillo de Matrera” de Villamartín, se encuentra localizado en un entorno con unas características muy particulares. La población del alumnado que se escolariza en E.S.O. pertenece, en cierta medida, a familias con características socio-culturales media-bajas, siendo en un significativo porcentaje familias con escasa formación académica, rozando aún el analfabetismo en algunos casos. Este hecho repercute en la vida del Centro, pues existe escasa colaboración entre algunas de estas familias y la escuela: se constata en la escasa participación de éstas en la reunión inicial de curso, en la no presentación en los días de recogida de notas y hasta en la no comparecencia en el Centro cuando el tutor/a solicita su asistencia por teléfono o incluso por escrito. Los tutores/as destacan la dificultad para contactar con algunas familias en situaciones rutinarias, así como ante situaciones graves y episodios conflictivos en los que se han visto envueltos su hijos/as.

Con respecto a las **características generales** de las familias de una parte considerable **del alumnado que protagoniza habitualmente actuaciones contrarias a las normas de convivencia**, destacar:

-Familias en las que ambos miembros de la pareja trabajan, mañana y tarde, quedando el alumno/a sin supervisión adulta en horario de tarde, incluso en horario de mañana si se ha puesto en marcha como medida correctora la suspensión del derecho de asistencia al Centro educativo. No existe un seguimiento de las tareas para casa por la tarde, convirtiéndose el horario de mañana en el único tiempo de formación e incluso educación del alumnado.

Considerar además un número de alumnas escolarizadas en el Centro en las diferentes etapas educativas que se imparten (E.S.O., Bachillerato y ciclos) que faltan a clase por quedarse al cuidado de hermanos pequeños, personas mayores ó enfermos.

Destacar además que un porcentaje de este alumnado cuenta con un bajo nivel de resistencia a la frustración ante diferentes situaciones y no está acostumbrado al cumplimiento de unas normas básicas.

- Alumnado que se queda bajo la supervisión de los abuelos.

En general, a este alumnado, por cualquier causa se le *justifican* las faltas de asistencia, así como las reiteradas entradas una vez iniciada la mañana.

- Un alto porcentaje de familias desestructuradas.
- Parejas separadas que no saben poner el bien y el interés de los hijos por encima de sus diferencias, alumnos/as que viven con los abuelos, etc.
- Algunas familias dedicadas a tareas laborales de temporada.
- En algunos casos problemáticas agregadas a las situaciones anteriores como: drogas, alcohol, cárcel, maltrato en la pareja, etc.

El Centro recibe alumnado de la zona perteneciente al Centro de Acogida Inmediata “La Cañada”. Esta escolarización se realiza a lo largo de todo el curso escolar, y la mayoría del alumnado que se incorpora al Centro presenta escaso o nulo conocimiento del idioma, desfases curriculares importantes y, en ocasiones, problemática disciplinaria o de otra índole.

Considerando las características del entorno en el que nos encontramos y de las familias de este alumnado, el Centro se convierte en muchos casos en el *único foco educativo* para estos chavales de más de 12 años de la zona.

Con respecto al **profesorado** que forma parte de nuestra comunidad educativa, ha descendido en estos últimos cursos y actualmente lo componen 52 miembros. Contamos con un número importante de profesorado con destino provisional, en su mayoría interinos, aunque las cifras varían a lo largo de los cursos. Con independencia de su situación administrativa, la participación e implicación en la vida del Centro es elevada, contribuyendo en la inmensa mayoría de los casos a concienciar de que la labor de mejora de la convivencia no es un asunto que competa exclusivamente a la Jefatura de Estudios y la Dirección del Centro; en este sentido, es encomiable la labor desarrollada en las tutorías, especialmente las de 1º y 2º de E.S.O.

También desarrollan una labor positiva en la promoción y consolidación de valores que favorecen la convivencia, colaborando con el Centro, el A.M.P.A, el Exc. Ayuntamiento de la localidad (a través fundamentalmente de las Concejalías de Deporte y Juventud, Educación, Cultura y de la Mujer), la Diputación Provincial y otras instituciones y entidades del entorno.

### **2.3. Conflictividad detectada en el Centro.**

La situación de la convivencia en el Centro no es favorable en muchas ocasiones al desarrollo de un clima adecuado de trabajo y formación en las clases, especialmente en los grupos de 1º y 2º de E.S.O., donde se concentra el mayor número de alumnado implicado en partes disciplinarios, tanto leves como graves. En el resto de los grupos

son, habitualmente, más escasos o leves los partes por conductas contrarias a las normas, descendiendo su número generalmente conforme se asciende en el nivel académico, volviéndose así casi inexistentes en 2º de Bachillerato y Ciclos Formativos. Parece evidente que el alumnado al que atendemos va llegando a los Centros, cada vez con más frecuencia, sin haber adquiridos las normas de comportamiento básicas para poder desarrollar buenas relaciones de convivencia, y el inadecuado clima de trabajo que crea esto en las clases incide en el rendimiento académico, no sólo de ese alumnado, sino también del alumnado que sí tiene interés en aprender y mejorar.

Las **conductas contrarias más frecuentes** son habitualmente la falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades de clase, dificultando el estudio a sus compañeros, y la reiteración de conductas contrarias a las normas; el incumplimiento de las correcciones impuestas y las actuaciones incorrectas contra algún miembro de la comunidad educativa, también se producen en ocasiones, siendo una sola de estas actuaciones intolerable y seriamente preocupante. Es relativamente frecuente, en general, entre los jóvenes, el desarrollo de conductas agresivas para la resolución de los conflictos, así como el trato inadecuado y poco respetuoso con los otros, incluso entre compañeros. Es cierto que no es indisciplinado todo el alumnado del Centro (más del 80% del mismo es respetuoso siempre con las normas) y que un número más o menos reducido de alumnos/as (que no alcanza el 3%) acumula un número elevado de partes; se trata de alumnos/as que acuden al Centro sin ningún interés y motivación y que probablemente dejarán de hacerlo cuando cumplan los 16 años que marca la ley como edad de escolarización obligatoria, pero que, mientras permanecen en él, nos hacen dedicar gran parte de nuestro tiempo y energías a tareas relacionadas con la mejora de la convivencia y la disciplina.

#### **2.4. Aspectos de la gestión y organización del Centro que influyen en la convivencia.**

Conscientes de las características del Centro (su larga historia, la diversidad de alumnado que recibe, etc.) y de su entorno, la gestión y organización del Centro está en gran medida orientada, no sólo a los aspectos académicos, sino también a la consecución de un buen clima de convivencia en el mismo. Así, ésta tiene un papel relevante, además de en el Plan de Convivencia (véase en los apartados correspondientes del Proyecto Educativo del Centro), en:

- Objetivos propios.
- Líneas generales de actuación pedagógica.
- -Tratamiento transversal en las distintas materias de la educación en valores, integrando la igualdad de género, así como la lucha contra toda forma de discriminación, como un valor primordial.
- P.O.A.T.
- Plan de Formación del Profesorado.
- Criterios para establecer el agrupamiento del alumnado y la asignación de tutorías.
- Planes y Proyectos educativos.
- Etc.

Todos estos aspectos han sido diseñados, como indicamos, atendiendo a su incidencia y su influencia en el clima de convivencia del Centro, buscando siempre una repercusión positiva en ésta.

## 2.5. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia por el Centro y efectividad de las mismas.

Hasta el momento, además de la imposición de correcciones y medidas disciplinarias necesarias para la resolución de situaciones conflictivas y demás actuaciones habituales, se han adoptado también otras medidas que han dado resultados positivos, si bien no en todos los casos:

- Actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia (actividades encaminadas a facilitar la integración y participación del alumnado nuevo, actividades dirigidas a favorecer la participación de las familias, trabajo de la competencia social en sesiones de tutoría, etc.), así como las dirigidas a la sensibilización de la Comunidad Educativa en la igualdad entre hombres y mujeres, y otras recogidas ya en el Plan de Igualdad o en el Proyecto *Escuela Espacio de Paz* en su día, y que mantendremos independientemente de su vigencia.
- Actividades de formación de la Comunidad Educativa en materia de convivencia escolar (se llevan a cabo casi exclusivamente por parte del profesorado), haciéndolas extensivas a todos los miembros de la Comisión de Convivencia, tutores y tutoras, padres y madres, alumnado... y haciéndolas llegar más eficazmente al Centro del Profesorado. Con ese objetivo se viene trabajando, con la colaboración del E.O.E. y los demás componentes de la Comisión Zonal de Orientación Educativa, en el desarrollo de una Escuela de Padres y Madres a nivel local.
- Desarrollo efectivo de actividades de mediación en la resolución de conflictos, llevadas a cabo por el alumnado que desee participar.
- Extensión de la adopción de medidas como los compromisos educativos y de convivencia con las familias (se adjunta modelo) o los contratos de conducta, siempre que estos vayan dando buenos resultados.
- Aplicación de sanciones alternativas a la expulsión, siempre que ha sido posible y se han mostrado eficaces.
- Reubicación de los grupos más conflictivos para un mejor control de su conducta entre clase y clase.
- Vigilancia específica de pasillos en el cambio de clases, aumentando el control entre clase y clase en todos los niveles, y/o relevos del profesorado entre clase y clase.
- Aumento del control de las tareas a realizar por el alumnado durante los períodos de suspensión del derecho de asistencia a clases o al Centro.
- Refuerzo positivo al alumnado que cumple y respeta las normas; entre otras medidas, continuidad, dada su buena marcha, del concurso “Convive en tu aula limpia”.

- Aumento de la coordinación del profesorado para que se hagan cumplir las normas de forma más rigurosa por parte de todos.
- Derivación al Departamento de Orientación, Asuntos Sociales, u otras instituciones al alumnado inmerso en actuaciones que así lo requieran.
- Desarrollo de las actividades del Proyecto *Escuela: Espacio de Paz*, independientemente de su vigencia.
- Seguimiento exhaustivo, a través de la aplicación de las medidas aprobadas, de las faltas de asistencia y puntualidad del alumnado. Aplicación de otras nuevas (tutorías de absentismo, por ejemplo) que reduzcan la incidencia de esta problemática en el Centro.

La efectividad de las actuaciones desarrolladas es desigual, y está en gran medida condicionada por la colaboración e implicación de las familias. Por una parte, se ha reducido la gravedad de las conductas desarrolladas por el porcentaje de alumnado que protagoniza situaciones conflictivas, bajando el número de incidencias relacionadas con injurias u ofensas, o amenazas y coacciones por ejemplo, y se han conseguido notables mejorías en el comportamiento de algunos de estos alumnos/as; pero, por otra parte, no se ha conseguido reducir significativamente el número de incidencias, y hay alumnado en el que no dan el resultado esperado ninguna de las diversas medidas aplicadas.

## **2.6. Iniciativas para la mejora de la convivencia en el centro:**

En este curso se plantea continuar con las medidas que se han venido aplicando los últimos cursos para tratar de mejorar el estado de la convivencia en el centro. Estas iniciativas se agrupan en dos bloques:

A) Por un lado, actuaciones encaminadas a prevenir los conflictos, a desarrollar en el alumnado una actitud tolerante, basada en el respeto, la reflexión, la aceptación y cumplimiento de las normas de convivencia y la toma de conciencia de que estas pretenden que todos los miembros del centro realicen su labor en un ambiente cordial para conseguir el máximo aprovechamiento.

- Labor de reflexión en el aula de convivencia.
- Comunicación con las familias a través del programa I-PASEN para informar de la evolución académica y personal de sus hijos en el centro así como de otros datos de interés para la educación del alumnado.
- Control de los estudiantes sancionados con expulsión, el número de días y la valoración de la tarea encomendada por el equipo educativo. Al término de cada trimestre, el Equipo Directivo informará al Claustro del profesorado de los datos recabados. De este modo se pretende que el alumnado tome en serio la sanción aplicada y realice las actividades planificadas para los días de suspensión del derecho de asistencia a clase.
- Entrega de las normas de convivencia a principio de curso a todo el alumnado. Trabajo en el aula por parte de los responsables de las tutorías, que recuerdan periódicamente al grupo las conductas contrarias más frecuentes y sus consecuencias exactas.

B) Por otro lado, medidas organizativas enfocadas a uniformizar las actuaciones del profesorado ante conductas contrarias a la convivencia con el objetivo de que el alumnado perciba esa unanimidad y sea consciente de que debe corregir su conducta.

- Aplicación severa de las correcciones a las conductas contrarias a la convivencia en el caso de alumnado reincidente y/o de edad superior a 16 años. Para evitar el “contagio” de comportamientos inadecuados dentro del aula, se actuará de manera inmediata ante este tipo de alumnos/as que asisten al Centro sin motivación alguna e impiden sistemáticamente el trabajo del profesorado y el estudio del resto de compañeros/as.
- Partes leves: El profesorado deberá notificar personalmente a la familia a través del teléfono del Centro lo sucedido, a la mayor brevedad. La sanción leve no implica necesariamente la expulsión del aula. La acumulación de tres partes leves podrá significar uno grave y, como consecuencia, una expulsión del Centro superior a tres días.
- Partes graves: De manera general, estarán gestionados por la Jefatura de Estudios, que se encargará de contactar con las familias para informarlas de los hechos. Este tipo de partes implican la expulsión automática del aula y, una vez entrevistada la familia, del Centro, durante un período superior a tres días e inferior a 30.

### **3. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS MISMAS.**

Todo el profesorado del Centro se involucrará en el mantenimiento de un buen clima de convivencia; para ello en su labor formativa ejercerán la autoridad sobre los alumnos, y tienen el deber de hacer respetar las Normas de Convivencia establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.

El profesorado colaborará con Jefatura de Estudio para el cumplimiento de la disciplina del Centro.

Cualquier profesor/a, testigo de una infracción de las normas, deberá imponer la sanción correspondiente, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.

El profesor tendrá la responsabilidad de mantener dentro del aula el clima necesario de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan. Asimismo, debe velar porque la actividad en la clase no genere un nivel sonoro que pueda interferir en el desarrollo de las actividades en las aulas colindantes.

#### **3.1 Normas de convivencia de obligado cumplimiento.**

##### ***1.- Respetar el horario del Centro. Ser puntuales.***

Las clases comenzarán a las 8’30 horas. Una vez transcurridos 10 minutos, las puertas permanecerán cerradas durante toda la jornada escolar.

A partir de ese momento se accederá al centro, de forma autorizada, a clase, sólo si se acredita que el padre/madre o tutor legal es conocedor del retraso. En caso

contrario, los profesores/as de guardia se ocuparán de la atención al mismo, que permanecerá en el aula de convivencia hasta el inicio de la hora siguiente y se pondrán en contacto con sus padres, si el alumno/a es menor de edad, para informarles del retraso.

Excepcionalmente, y solo si el motivo del retraso está debidamente justificado, el alumno/a podrá entrar en clase durante el desarrollo de la misma.

Para realizar el seguimiento del alumnado que llega con retraso al Centro y adoptar las medidas que se consideren oportunas, la Jefatura de Estudios mantendrá habilitado un sistema de registro.

## ***2.- Asistir diariamente a clase, no faltando sin causa justificada.***

Será obligatoria la asistencia diaria y regular a clase, no permitiéndose las faltas a las actividades lectivas o complementarias que no estén plenamente justificadas.

En el supuesto de que un alumno o alumna tenga que faltar, y lo sepa con antelación, deberá traer una autorización escrita de su padre, madre o tutor/a legal por adelantado. En caso contrario, al reincorporarse al Centro tendrá que justificar documentalmente el motivo de su ausencia. De no hacerlo así, será sancionado de acuerdo con la normativa establecida a tal efecto.

Las faltas de asistencia a clase podrán ser justificadas por el propio alumno/a, cuando sea mayor de edad, o por su padre/madre o representantes legales, en caso contrario.

Para la justificación de las faltas de asistencia a clases se dispondrá de unos partes justificantes de ausencia en Jefatura de Estudios y/o Secretaría. También podrán utilizarse los justificantes a través de la Agenda Escolar.

Los/as representantes legales de los alumnos/as o, de ser mayores de edad, los/as propios/as alumnos/as cumplimentarán los citados partes, que acompañarán de la documentación oficial, si la hubiere.

El/la alumno/a mostrará el parte a aquellos profesores/as en cuyas clases se produjo la falta de asistencia.

Por último, el/la alumno/a entregará el justificante de ausencia al tutor/a en un plazo máximo de cinco días lectivos después de la falta o faltas que se justifiquen. El/la tutor/a establecerá un registro para archivar los citados justificantes.

El/la tutor/a o profesor/a correspondiente puede considerar nula la justificación si la información aportada no aparece con las garantías debidas o la causa esgrimida no está dentro de las contempladas como falta justificada. Se entiende como falta justificada aquella que se ha producido por causas ajenas al interesado o cuando fue preciso estar presente o participar en una actividad que no se podía realizar en otro momento. Al finalizar el mes, o antes si las circunstancias lo requieren, las faltas no justificadas serán comunicadas por el tutor/a a su padre/madre o representantes legales y/o al alumno/a directamente cuando sea mayor de edad.

No se podrá faltar a las clases previas a aquellas donde se tenga planificado la realización de una prueba o examen para la preparación de éste. Si así ocurriera, el/la profesor/a correspondiente podrá sancionar con una falta leve al alumno/a. Las faltas injustificadas no dan derecho a la repetición de ejercicios, exámenes, actividades, etc.

La entrada y salida del alumnado se realizará exclusivamente por la puerta peatonal en las horas establecidas. El alumnado que tenga ciclomotor podrá hacer uso del aparcamiento reservado para ello previa autorización de la Dirección del Centro. Dicho alumnado está obligado a acceder y salir por la puerta de vehículos apagando el motor en la zona peatonal, antes de llegar al aparcamiento reservado para ellos.

### ***3.- Permanecer dentro del recinto del Instituto durante toda la jornada escolar, estando expresamente prohibido abandonar el Centro.***

El alumnado menor de edad no podrá salir del Centro durante todo el horario lectivo. En caso necesario, el padre, madre, representante legal del alumno/a u otra persona que conste en el registro como autorizada, deberá recogerlo en el Centro.

Para velar por la seguridad del alumnado durante los recreos, desde las 11:15 hasta las 12:15 no será posible el acceso al centro de personal ajeno al mismo, incluido la recogida de alumnos (salvo fuerza mayor), gestiones administrativas, proveedores etc.

El alumnado mayor de edad de educación postobligatoria podrá abandonar el centro en los siguientes casos:

- Alumnado que no esté matriculado en todas las materias de un curso.
- Cuando falte un profesor/a a la última o las últimas horas de clase.
- Cuando tenga varias horas seguidas sin clase durante la mañana por ausencia del profesorado.
- Cuando se encuentre enfermo/a o deba abandonar el Centro por un motivo debidamente justificado, previa comunicación al profesor/a de guardia.

Para ello facilitará al profesorado de guardia un documento oficial donde acredite su edad o situación académica.

### ***4.- No salir fuera del aula entre clase y clase.***

El alumnado no podrá salir al pasillo bajo ningún concepto, quedando terminantemente prohibido bajar a la cafetería, acudir al servicio, ir a beber a la fuente ni acudir a secretaría o conserjería.

Sólo podrán desplazarse los alumnos/as que deban acudir a otra aula diferente, debiendo hacerlo en total orden y compostura. Una vez iniciadas las clases, no podrá haber ningún alumno/a por los pasillos ni escaleras salvo autorización expresa y documentada del profesor/a a cargo del grupo.

**5.- Permanecer en el aula en caso de ausencia de algún profesor o profesora.**

Cuando se dé esta circunstancia, el alumnado de E.S.O. y F.P. Básica se mantendrán, durante toda la clase trabajando en el aula, siendo atendidos por el profesorado de guardia y no pudiendo abandonar ésta bajo ningún concepto. Hasta que llegue el profesorado de guardia, evitarán en todo caso perturbar el normal desarrollo de las clases adyacentes. Si transcurridos 10 minutos el profesorado de guardia no ha acudido al aula, el/la Delegado/a del grupo comunicará esta circunstancia al propio profesorado de guardia o al Equipo Directivo.

Cuando la ausencia del profesorado se produzca en los niveles de enseñanza postobligatoria, el alumnado podrá abandonar el aula después de que el/la profesor/a de guardia pase lista. No se permitirá en tales casos que los/las alumnos/as permanezcan en los pasillos, en las pistas deportivas cuando sean utilizadas por los/las profesores/as de Educación Física, ni en aquellas zonas exteriores próximas a las aulas donde se esté impartiendo clase, en la medida en que esto perturbe el normal desarrollo de las mismas. Sólo podrán estar en la Rosaleda, Biblioteca o Cafetería.

Durante el recreo no se podrá permanecer en el interior de las aulas ni en los pasillos del edificio.

**6.- Permanecer en el aula durante el desarrollo de los exámenes.**

Los alumnos y alumnas, no podrán abandonar el aula hasta la finalización de la prueba por parte de todo el grupo y, en todo caso, hasta que termine la hora de clase.

Excepcionalmente, y a criterio del profesorado correspondiente, podrán salir del aula los alumnos/as de postobligatoria, una vez que hayan finalizado las pruebas que correspondan, los cuales deberán dirigirse a la biblioteca, a la cafetería o a la rosaleda.

Éstos alumnos sólo podrán abandonar el centro en los cambios de clase o acompañados por el profesorado a su cargo.

Si en estas ocasiones el alumnado causase algún tipo de molestia se le privará durante tres meses de este derecho.

**7.- No se podrá abandonar el aula sin el permiso expreso del profesorado correspondiente.**

Es competencia exclusiva del profesorado establecer si un alumno/a puede salir del aula y cuando se da la clase por finalizada.

**8.- No está permitida al alumnado la entrada a la Dirección y Jefatura de Estudios, Sala del Profesorado, Departamentos y aulas temáticas sin la autorización de un profesor/a.**

Cada uno de estos espacios son de uso exclusivo del profesorado y está prohibido el acceso a los mismos para el alumnado; salvo en el caso de que haya sido expresamente autorizado a hacerlo.

**9.- Guardar el debido respeto y tolerancia a todos los miembros de la comunidad educativa: profesores/as, padres/madres, personal de administración y servicios y a todos los compañeros y compañeras.**

Será preciso aceptar y valorar adecuadamente a todas las personas que forman parte del Centro, adoptando siempre actitudes de respeto, tolerancia y no discriminación y evitando especialmente cualquier manifestación de violencia o enfrentamiento físico o verbal. El incumplimiento de cualquier aspecto de esta norma será severamente sancionado.

***10.- No perturbar el normal desarrollo de las clases.***

El alumnado deberá respetar el derecho al trabajo y al estudio de sus compañeros/as no pudiendo ni distraerlos, ni interrumpirlos, ni obstaculizar el normal desarrollo de la clase.

***11.- Traer todo el material necesario y usarlo adecuadamente para la realización de las distintas actividades lectivas.***

La carencia de lo indispensable podrá ser sancionada y no se permitirá la salida del Centro para buscar cualquier material olvidado. El alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al Centro una vez finalizado el curso o en el momento de su baja del Centro si se produce su traslado.

***12.- No se podrá cambiar la disposición de las mesas definidas por la Dirección, el tutor/a o el profesorado correspondiente.***

La distribución del mobiliario en el aula pretende crear las condiciones apropiadas para que las clases transcurran en las mejores condiciones posibles, por este motivo el alumnado deberá respetar dicha distribución, mientras el profesorado no disponga lo contrario.

***13.- Cuidar y respetar las instalaciones y el mobiliario del Centro, así como las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.***

Será preciso mantener en perfecto estado de conservación todo el mobiliario e instalaciones, siendo responsable cada grupo del aula en la que se ubique. Cualquier desperfecto o rotura será pagado por el/la causante y de no aparecer, por todo el grupo o grupos que usen el aula. Igualmente el alumnado que sustraiga bienes del Centro estará obligado a restituir lo sustraído y cumplir las medidas correctoras correspondientes. En todos los casos, los padres, madres o representantes legales serán responsables civiles en los términos previstos por las Leyes. Se considerará especialmente grave, dado su coste, el uso inadecuado, el deterioro o la sustracción de elementos o materiales relacionados con las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La utilización de los servicios, en particular, debe ser racional y lógica. No se podrá pintar en las puertas, arrojar indiscriminadamente objetos o cualquier tipo de acción que los deterioren. Al margen de sanciones generales previstas, algunas de estas instalaciones se podrán clausurar cuando exista un uso inadecuado de ellas y no se conozcan a los autores/as.

***14.- Mantener la limpieza del Centro. Usar las papeleras.***

Cualquier alumno o alumna que manche, pinte o ensucie las paredes, pizarras o tablones de anuncios, las mesas y sillas u otros objetos así como los que arrojen bolsas, papeles, etc. al suelo, será sancionado/a y obligado/a a limpiar lo que haya ensuciado, previa autorización de sus tutores legales.

Para contribuir al ahorro de energía, una vez finalizadas las clases se apagarán las luces, ordenador, pizarra digital, proyector... del aula correspondiente.

***15.- No comer alimentos o chucherías, ni beber en el interior del edificio, pasillos, escaleras o aulas.***

Por motivo de higiene y limpieza está prohibido comer y beber en el interior de las aulas, Biblioteca, S.U.M y pasillos del Centro.

***16.- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en el Centro.***

Queda terminantemente prohibido fumar en todas las instalaciones del Instituto, incluida la Cafetería. El alumnado mayor de edad no está autorizado a salir del Centro para fumar.

El consumo de bebidas alcohólicas está igualmente prohibido.

***17.- Queda terminantemente prohibido traer al Centro móviles, reproductores de música u otros aparatos electrónicos.***

El uso inadecuado de este tipo de aparatos contribuye frecuentemente a perturbar el normal desarrollo de las clases, de ahí que se adopte esta medida. De ser preciso los familiares se podrán comunicar con el alumnado a través de la línea telefónica del Centro.

***18.- Acudir al Centro y estar en clase con una indumentaria apropiada.***

Por decoro, educación y respeto hacia el resto de la comunidad educativa será preciso vestir de manera adecuada para venir al Centro o cuando se esté dentro del aula.

***19.- No acercarse a las vallas.***

Los alumnos/as no podrán acercarse a las vallas del Centro para evitar conflictos con el exterior.

***20.- El alumnado deberá seguir las orientaciones e instrucciones del profesorado correspondiente respecto al aprendizaje y/o el respeto a las Normas de Convivencia.***

Debe quedar muy claro que en el ámbito académico el profesorado tiene la máxima autoridad.

Al inicio de cada curso escolar, cada grupo de alumnos y alumnas concretará con la ayuda del profesorado tutor, estas normas de convivencia en normas particulares del aula.

### 3.2 Conductas contrarias a las normas de convivencia

#### Generalidades

Las correcciones a aplicar tendrán un carácter educativo y recuperador, teniendo en cuenta que ningún alumno/a podrá ser privado/a de su derecho a la educación, ni podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal. Por otra parte los incumplimientos de las normas de convivencia deben ser valorados considerando la situación y las condiciones personales de los/as alumnas/as.

A efectos de la gradación de las correcciones se podrán considerar **circunstancias atenuantes:**

- a.- El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b.- Las facilidades dadas para la aclaración de lo ocurrido.
- c.- La falta de intencionalidad.
- d.- La petición de excusas
- e.- El haber sido objeto de coacción para el encubrimiento o la comisión de faltas.

#### **Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:**

- a.- La premeditación.
- b.- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un/a profesor/a.
- c.- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- d.- La reiteración.
- e.- Las acciones que dificulten la aclaración de las conductas incorrectas.
- f.- El perjuicio ocasionado al resto de alumnos/as por la demora en reconocer la responsabilidad de la conducta.
- g.- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, ideología o discapacidades, así como cualquier otra condición personal o social.
- h.- La mayoría de edad del alumno/a o su pertenencia a la enseñanza post-obligatoria.

i.- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa

j.- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

k.- La difusión a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

Entran dentro del **ámbito de las correcciones** no sólo lo acaecido en el recinto escolar, sino también en cualquier lugar donde se celebren actividades del Centro, así como las actuaciones del alumno/a que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten al ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes de sus compañeros/as o de otros miembros de la Comunidad Educativa. Así mismo, se corregirán las conductas realizadas por el alumnado tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y a las actividades complementarias y extraescolares.

**Serán consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (faltas leves) las siguientes:**

1. Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase.
2. Impedir o dificultar el estudio de sus compañeros/as.
3. Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
4. Actuaciones incorrectas o irrespetuosas, de tipo verbal o gestual, hacia algún miembro de la comunidad educativa
5. Acumulación de amonestaciones y/o apercibimientos.
6. La falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las indicaciones del profesorado respecto al aprendizaje y/o normas de convivencia.
7. Hacer los deberes de otras materias mientras se imparten clases de asignaturas distintas.
8. Estar sentado/a con desidia y responder con indolencia a las indicaciones del profesor/a.
9. No traer el material necesario a clase o negarse a usarlo.
10. Consumir alimentos, refrescos o agua en clase o cualquier dependencia no autorizada del Centro.
11. Los daños de poca importancia causados en instalaciones o documentos del Centro o pertenencias de un miembro de la comunidad educativa.
12. Hacer un uso inadecuado -sin llegar al daño- de las instalaciones y material.
13. Pequeños hurtos.
14. Usar vehículos durante el horario escolar con la intención de perturbar.
15. Usar una indumentaria inadecuada en el Centro o en la clase.

16. Falta de aseo e higiene personal y desinterés por modificar esta conducta.
17. No recoger o entregar a los padres/madres o tutores/as las notificaciones del Centro.
18. No realizar las tareas ordenadas para el período de expulsión o para el aula de convivencia.
19. Encubrimiento de conductas contrarias a la convivencia.
20. Cualquier otra conducta que se oponga a lo establecido por el Plan de Convivencia o no sea conforme a la normativa vigente (recogido como conducta contraria a las normas de convivencia).

### **Conductas gravemente perjudiciales para la vida del centro.**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

1. Impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
2. Agresión física a un miembro de la comunidad educativa.
3. Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa.
4. El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno/a producido por uno o más compañeros/as de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
5. Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad o incitación a ellas.
6. Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa.
7. Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa.
8. Suplantación de la personalidad.
9. Modificación, falsificación o sustracción de documentos.
10. Deterioro grave de instalaciones o documentos del centro o pertenencias de un miembro de la comunidad educativa.
11. El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto del Programa de Gratuidad, o de los materiales o elementos relacionados con las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
12. La sustracción de material del centro o el perteneciente a algún miembro de la comunidad educativa.
13. Traer objetos peligrosos al centro.
14. Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a las normas de convivencia.
15. Incumplimiento de las correcciones impuestas.
16. Usar móviles, MP3 y similares en el centro.
17. Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el centro.
18. Incitación a las conductas contrarias a las normas de convivencia.

19. Facilitar la entrada y estancia a personas no pertenecientes al centro con intención de perturbar el normal desarrollo de las clases.
20. Abandonar el centro sin autorización durante el horario lectivo; especialmente grave se considera hacerlo saltando las vallas.
21. Cualquier otra conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro conforme a la normativa vigente.

### **3.3 Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.**

#### ***CORRECCIONES A FALTAS LEVES:***

- a. Amonestación oral del profesor/a y explicación de los perjuicios que conlleva la conducta del alumno/a para él/ella y para el resto de los alumnos/as. El profesor/a podrá exigir la realización de actividades o tareas concretas.
- b. Anotación en el diario de clase de falta de comportamiento (C) o falta de puntualidad (P). La acumulación de 3 faltas de este tipo, tendrá la consideración de falta leve.
- c. Anotación en el diario de clase de falta de asistencia (A). Cuando la falta de asistencia sea injustificada y se produzca, en tres ocasiones, a la primera o primeras horas de clase o a las últimas el alumno/a será sancionado/a con un parte leve (apercibimiento por escrito).
- d. También será sancionado/a con un parte leve el alumno/a que acumule un determinado número de faltas injustificadas de asistencia de acuerdo con la siguiente relación:
  - Asignaturas de 1 hora semanal, al acumular 2 faltas.
  - Asignaturas de 2 horas semanales, al acumular 3 faltas.
  - Asignaturas de 3 ó 4 horas semanales, al acumular 4 faltas.

Cuando un alumno/a falte injustificadamente a más de nueve horas al mes se le sancionará igualmente con un parte leve.

- e. Comunicación con el padre o madre para informar de su conducta.
- f. Suspensión del derecho de asistencia a esa clase durante dicha hora (Expulsión de clase). Cuando un alumno/a impida o dificulte significativamente el normal desarrollo de la clase o tenga una conducta irrespetuosa hacia el profesor/a, éste/a podrá expulsarlo de clase. Deberá para ello rellenar el parte correspondiente y asignarle tareas para realizar durante la expulsión. El alumno/a expulsado/a irá acompañado/a del delegado/a de la clase ante el profesorado de guardia, que lo acompañará durante el tiempo de expulsión y vigilará la realización de las tareas correspondientes. En caso de no realizar dichas tareas, se le anotará una falta leve.
- g. Realización de tareas (dentro o fuera del horario lectivo) que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro (colaboración en actividades complementarias, tareas de biblioteca, limpieza, trabajos de jardinería, etc.) o, si

- procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días, el alumno/a deberá realizar durante ese período de tiempo los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
  - i. Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. El alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Las actividades formativas que se establecen en este apartado y en el anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia.
  - j. Suspender el derecho de participación en actividades extraescolares del Centro por tiempo limitado.
  - k. Dejar sin recreo.
  - l. Cambiar al alumno/a de lugar en la clase.
  - m. Prolongar la estancia del alumna/a en el Centro con o sin actividades.
  - n. Retener pertenencias durante la jornada escolar y/o entrega a los padres/madres.
  - o. Abono del coste de los desperfectos causados.

### ***CORRECCIONES A CONDUCTAS GRAVES***

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades y el entorno del centro si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.

b) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas. El alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo. Durante el tiempo que dure la expulsión el alumno/a será atendido/a por un profesor/a de guardia quien lo acompañará en todo momento y vigilará que realice las tareas correspondientes.

c) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Durante el tiempo que dure la suspensión de asistencia al Centro, el alumno/a deberá realizar las actividades que le proponga el equipo educativo, coordinado por el tutor/a para evitar la interrupción en el proceso formativo. Dichas actividades se tendrán en cuenta en la evaluación del alumno/a. Los tutores/as serán los responsables de recoger las tareas de las distintas materias y también de notificar la expulsión a padres/madres, incluyendo en este procedimiento la firma del documento correspondiente, así como de entregarles el listado de tareas.

Dado que la falta de colaboración en la realización de las actividades educativas se considera una conducta contraria a las normas, se sancionará con una falta de comportamiento (C) al alumno/a por cada una de las materias en las que no se hayan realizado las tareas. La acumulación de tres C será considerada como una falta leve.

Si las C acumuladas superan el 50% de las materias, como medida correctora, se podrá imponer al alumno/a la suspensión de la asistencia a clase durante un periodo de entre 1 a 3 días, durante el cual deberá ocuparse de las actividades no realizadas. Si persiste este comportamiento la medida no podrá seguir imponiéndose en esta ocasión. Cada profesor/a deberá notificar al tutor/a correspondiente las tareas que el alumno/a no traiga hechas.

d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por periodo máximo de un mes.

e) Abono del coste de los desperfectos causados o los objetos sustraídos.

f) Cambio de grupo.

g) La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y de la propia evaluación continua.

h) Suspender la evaluación continua en Bachillerato y Ciclos Formativos

i) Cambio de Centro docente.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro prescriben en el plazo de treinta días naturales, en el caso de las leves, y de sesenta días naturales, cuando se trate de graves, contadas a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos. Las correcciones, en cambio, pueden prolongarse hasta final de curso.

### 3.4 Órganos competentes.

Aspectos relativos a la aplicación de las correcciones por conductas contrarias y gravemente perjudiciales a las normas de convivencia.

¿Quiénes son competentes para decidir las correcciones previstas?

- **Los profesores/as:**

a) Amonestación oral.

b) Anotación en el diario de clase de falta injustificada de puntualidad (P). La acumulación de 3 faltas de este tipo tendrá la consideración de falta leve.

c) Anotación en el diario de clase de falta de comportamiento (C). La acumulación de 3 faltas de este tipo tendrá la consideración de falta leve.

d) Anotación en el diario de clase de falta injustificada de asistencia a clase (A).

e) Cambiar al alumno/a de sitio dentro del aula.

f) Apercibimiento por escrito, rellenando la ficha correspondiente (LEVE) o (GRAVE) y comunicarlo al tutor/a y a la jefatura de estudios.

- g) Suspensión del derecho de asistencia a esa clase durante dicha hora (expulsión de clase). En tales casos se hará comparecer al alumno/a, acompañado/a por el delegado/a del grupo, ante los profesores/as de guardia con las tareas que deba realizar,
- h) Hacer comparecer al alumno/a ante la jefatura de Estudios.
- i) Hablar con los padres/madres.
- j) Sancionar sin recreo. El propio profesor/a acompañará al alumno/a sancionado/a.
- k) Prolongar la estancia del alumno/a en el Centro con o sin actividades.
- l) Solicitar la entrega de móviles, MP3, etc. y retenerlos durante la clase para posteriormente, entregarlos en la Dirección del Centro.
- m) Realización de tareas de carácter académico (dentro o fuera del horario lectivo)

- **El tutor/a del alumno/a:**

Además de las actuaciones propias del profesor/a, el tutor/a deberá:

- a) Contabilizar mensual o semanalmente, según proceda, las faltas injustificadas de puntualidad (P), faltas injustificadas de asistencia (A) o faltas de comportamiento (C), rellenando la ficha correspondiente (LEVE) cuando existan el número establecido de anotaciones en el diario de clase para cada uno de estos casos.
- b) Comunicar el caso a Jefatura de Estudios.
- c) Comunicación con el padre o madre para informar de las conductas contrarias a las normas de convivencia y la corrección de conductas contrarias.
- d) Recoger las tareas de los compañeros/as cuando los alumnos/as sean expulsados/as y entregarlas a los padres/madres.
- e) Recoger, archivar y gestionar los partes correspondientes de su tutoría.

- **Jefatura de estudios:**

Junto con el tutor/a y/o profesores/as aclarará y valorará las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Podrá establecer todas las correcciones relacionadas anteriormente. A las mismas se añaden:

- a) Encargar al alumno/a la realización de tareas que contribuyan, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspender al alumno/a del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días.
- c) Retener móviles, MP3, durante la jornada escolar y/o entrega a los padres/madres.

d) Solicitar al alumno/a el abono de los desperfectos ocasionados.

e) Gestionar a través de Séneca los partes de comportamiento, de acuerdo con lo recogido en el artículo 12 de la Orden de 20 de Junio de 2011.

- **Dirección** (la ostenta el/la director/a del Centro)

Oído el alumno/a y su profesor/a o tutor/a, podrá establecer todas las correcciones relacionadas anteriormente. Además puede tomar la decisión, oídos previamente el alumno/a, el profesor/a y/o el tutor/a, de:

a) Suspender al alumno/a del derecho de asistencia a clases por un plazo máximo de tres días, durante los cuales éste/a deberá realizar los trabajos que se determinen para no interrumpir su formación.

b) Suspender al alumno/a del derecho de participación en determinadas actividades complementarias o extraescolares.

c) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades y el entorno del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de centro o miembros de la comunidad educativa.

d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes.

e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas. El alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

f) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a 3 tres días e inferior a un mes. El alumno/a deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

g) Cambio de grupo.

h) Cambio de centro docente.

- **La Comisión de Convivencia** (como representación del Consejo Escolar).

Conforme al art. 66.4 i del Decreto 327/2010 y a los acuerdos adoptados en las respectivas reuniones de Claustro y Consejo Escolar, asesorar a la Dirección del Centro respecto a las correcciones y medidas disciplinarias a imponer en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- **El Consejo Escolar.**

Podrá revisar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado las medidas disciplinarias adoptadas por el Director o Directora en relación con las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia, de acuerdo a lo recogido en el Art. 41 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio.

### 3.5 Procedimientos de actuación

- a) Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
- b) Cuando un alumno/a acumule dos partes leves de conducta, el tutor/a se lo comunicará a sus padres/madres a la mayor brevedad posible y les informará de que una tercera falta leve podrá suponer la suspensión del derecho de asistencia a clase del alumno/a. Una vez que se haya aplicado una medida sancionadora como ésta, el tutor/a volvería a contactar con los padres tras producirse la acumulación de dos nuevos partes leves.
- c) Excepcionalmente, una falta leve podrá ser sancionada con la suspensión del derecho de asistencia a clase por un periodo de entre 1 a 3 días. Se contemplará específicamente la posibilidad de suspender del derecho de asistencia a clase a aquellos alumnos/as que acumulen tres partes leves de comportamiento, dado que la reiteración de conductas contrarias a las normas constituye una circunstancia agravante. La sucesiva acumulación de tres nuevos partes leves se podrá tipificar como un parte grave y acarrear la suspensión del derecho de asistencia a clases por un periodo superior a los tres días lectivos.
- d) Cuando un alumno/a sea sancionado/a con una falta grave el tutor/a se lo comunicará a los padres/madres. La Dirección, por su parte, podrá en tales casos suspender, de forma provisional, la asistencia a las clases correspondientes en tanto se adoptan las medidas correctoras pertinentes. Si la gravedad de la falta supusiera una amenaza para el normal desarrollo de las clases en un grupo o en el Centro, de manera preventiva se podría proceder a la expulsión del Centro del alumno/a en tanto se establecen las medidas disciplinarias definitivas.
- e) En los casos de indisciplina graves se podrá solicitar la presencia del padre o la madre para que ayude en la resolución de la situación. De considerarse necesario, en ese tipo de situaciones, se podría llegar a pedir la colaboración de la Policía Local o la Guardia Civil.
- f) Las correcciones y medidas que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

### **3.5.2. Corrección de conductas contrarias a las normas de convivencia. Procedimiento a seguir por el profesorado.**

Cualquier acto injustificado que suponga el incumplimiento de las normas de convivencia y que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase o del Centro, deberá ser **inmediatamente sancionado**. Las correcciones que hayan de aplicarse habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar los derechos del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

El procedimiento que debe seguirse ante un caso de incumplimiento de las normas, dependerá del tipo de falta cometida y será el siguiente:

- 1.- Perturbación puntual en clase (C):
  - a) Amonestación oral por parte del profesor o profesora,
  - b) Anotación en el diario de clase de falta de comportamiento (C),

- c) El tutor o tutora contabilizará semanalmente estas amonestaciones en distintas áreas, de manera que la acumulación de 3 faltas de este tipo, tendrá la consideración de falta leve, debiendo el tutor cumplimentar el correspondiente parte leve e informar a la familia y comunicarlo en Jefatura de Estudios.
- 2.- Conductas contrarias a las normas de convivencia (faltas leves):
- Amonestación oral por parte del profesor o profesora,
  - Apercibimiento por escrito: rellenamos el documento correspondiente, entregando la copia blanca a jefatura y la amarilla al tutor/a del alumno/a en cuestión. Se informará a las familias a la mayor brevedad posible anotando la fecha y forma de dicha comunicación. Más tarde se registrará la incidencia en la aplicación informática Séneca.
  - Un parte leve no tiene por qué implicar la expulsión del alumno/a al aula de convivencia, **esta será una medida excepcional** y solamente en caso de que resulte imposible continuar con la clase se enviará al alumno/a al aula de convivencia siguiendo el siguiente procedimiento:
    - Redactar el parte leve o una breve nota explicativa para redactar el parte más tarde.
    - Indicar las tareas que el/la alumno/a expulsado debe realizar durante lo que quede de la clase.
    - Enviar al alumno/a acompañado del delegado/a del grupo o bien de otro alumno/a responsable del grupo, el cual informará y hará entrega del parte y las tareas al profesorado de guardia.
    - Si el/la alumno/a se niega a abandonar el aula, se avisará al profesorado de guardia mediante el/la delegado/a del grupo.
- 3.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (faltas graves):
- Apercibimiento por escrito, rellenando el parte correspondiente. Dicho parte deberá ser
  - Comunicado al tutor /a y entregado en la Jefatura de Estudios a la mayor brevedad posible.
  - Un parte grave implica la expulsión del alumno/a al aula de convivencia, con el siguiente procedimiento:
    - Redactar el parte grave a la mayor brevedad posible.
    - Indicar las tareas que el/la alumno/a expulsado debe realizar.
    - Enviar al alumno/a acompañado del delegado/a del grupo o bien de otro alumno/a responsable del grupo, el cual informará y hará entrega del parte y las tareas al profesorado de guardia.
    - El profesorado de guardia consultará con el equipo directivo la situación y se decidirá si el alumno/a permanece toda la mañana en el aula de convivencia o solo el resto de la hora sancionada.
- 3.- Otras correcciones de conductas:
- Bajo ningún concepto se puede castigar a un alumno a permanecer solo en el pasillo sin supervisión de un profesor.
  - El alumnado castigado a permanecer en el **aula ordinaria** durante parte de un recreo esperará al profesor en el hall de entrada. Nunca solo dentro del aula.
  - El alumnado castigado a permanecer en el **aula de convivencia** durante el recreo estará acompañado del profesor/a que lo sancionó.
  - No podemos sancionar a un/a alumno/a con un parte grave por reiteración de una conducta cuando no existen partes leves que la sancionen con anterioridad.

### 3.5.2. Procedimiento a seguir en el caso de reiteración de faltas de asistencia en Bachillerato y Ciclos Formativos, a lo largo del curso, a determinadas asignaturas.

#### Bachillerato

Cuando un alumno/a supere el 15% de faltas de asistencia (justificadas o injustificadas) a una asignatura a lo largo del curso, el tutor/a lo comunicará al padre o madre del alumno/a, indicándole además que si persiste en su actitud podría ser sancionado con la pérdida del derecho a la evaluación continua.

#### Ciclos Formativos

El alumnado que acumule un total de horas de ausencia (justificada y/o injustificadas) superior o igual al 30% del total de horas de un módulo de Formación Profesional, será evaluado en dicho Módulo profesional a través de una prueba final teórica o teórica práctica que contendrá los contenidos del módulo de la que es objeto la inasistencia reiterada, con el fin de comprobar la adquisición de los objetivos generales, específicos o Capacidades Terminales/Resultados de aprendizaje y, que será establecida de forma pormenorizada en la programación didáctica de cada una de los módulos que conforman el Ciclo Formativo.

En cualquiera de los casos, cuando un alumno supere el 30% de faltas de asistencia (justificadas o injustificadas) a determinada asignatura/módulo, el tutor/a lo comunicará a la Dirección. Confirmado este hecho, la dirección comunicará al padre/ madre/ tutor/ alumno/a mayor de edad emancipado/a la sanción antes descrita. Posteriormente será comunicado a la Comisión de Convivencia del Centro quien tratará la situación.

NOTA: consultar el baremo adjunto para comprobar el número de faltas de asistencia que corresponde en función de las horas semanales de cada materia.

#### Tabla aplicable al la sanción por reiterada inasistencia a clase en bachillerato y ciclos formativos

- PRIMEROS DE BACHILLERATO

36 semanas lectivas

	10% del nº total de horas	15% del nº total de horas	20% del nº total de horas
Asignaturas o módulos con 1 hora semanal	4	5	7
Asignaturas o módulos con 2 horas semanales	7	11	14
Asignaturas o módulos con 3 horas semanales	11	16	22
Asignaturas o módulos con 4 horas	14	22	29

semanales			
-----------	--	--	--

- **SEGUNDOS DE BACHILLERATO**

33 semanas lectivas

	10% del nº total de horas	15% del nº total de horas	20% del nº total de horas
Asignaturas o módulos con 1 hora semanal	3	5	7
Asignaturas o módulos con 2 horas semanales	7	10	14
Asignaturas o módulos con 3 horas semanales	10	15	20
Asignaturas o módulos con 4 horas semanales	13	20	26

**PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS**

160 jornadas lectivas (32 semanas)

Nº horas semanales del Módulo	1	2	3	4	5	6	8	9	12
30% del nº total de horas	10	19	29	38	48	57	77	86	115

**SEGUNDO CURSO DE CICLO FORMATIVO**

23 semanas lectivas

Nº horas semanales del Módulo	3	4	6	8
30% del nº total de horas	21	28	42	56

**4.- COMPOSICIÓN, PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.**

Confirme al art. 66.3 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos, la Comisión de Convivencia estará integrada por: se incorpora la persona responsable de la Orientación en el Centro, la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como el Coordinador/a del Proyecto “Escuela: Espacio de Paz”. De este modo ha quedado constituida como sigue:

- Dirección.
- Jefatura de Estudios.
- Dos profesores o profesoras.
- Dos padres/madres o representantes legales del alumnado, en representación de ese sector en el Consejo Escolar.
- Dos alumnos/as.

Podrá invitarse a las reuniones de la Comisión de Convivencia la persona responsable de la Orientación en el Centro, la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como el Coordinador/a del Proyecto “Escuela: Espacio de Paz”, la persona responsable de la coordinación del Plan de Convivencia, si la hubiera, y el educador/a social de la zona educativa.

El calendario de reuniones de la Comisión de Convivencia, previsto para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, es , al menos, dos reuniones por curso escolar. mensual siempre que las circunstancias lo permitan, y deberá incluir siempre

En estas reuniones, la Comisión asesorará a la Dirección en la imposición de sanciones por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, conocerá y valorará el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la Dirección del Centro, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

## **5.- AULA DE CONVIVENCIA**

El Aula de Convivencia funcionará como aula de recepción (mientras no se determinen otras medidas correctoras) y atención del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por algunas de las conductas tipificadas en los arts. 34 y 37 del Decreto 327/2010 de 13 de Julio, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El profesorado de guardia atenderá el aula de convivencia atendiendo siempre en ella al desarrollo de actuaciones que mejoren la eficacia de dicha Aula, de modo que se favorezca siempre el proceso de reflexión por parte del alumnado acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en el Aula, se garantice la realización de las actividades formativas correspondientes, etc. Así:

- Se extremará el cuidado por parte de todos en cumplir las normas que rigen su uso.
- El Aula se ubicará en el lugar que tiene asignado en la planta baja, accesible fácilmente a todo el profesorado y otros miembros de la comunidad educativa, en sus instalaciones se atenderá a un máximo de seis alumnos/as juntos, y estará dotada de un armario y otros elementos que permitan tener a mano los recursos educativos y los materiales didácticos necesarios y la hagan más acogedora.
- Se hará uso de un documento (se adjunta) que habrá de cumplimentar el alumnado siempre que sea posible y que deberá ayudarle en el proceso de

reflexión citado. El Departamento de Orientación programará actividades encaminadas a favorecer el análisis por parte del alumnado de las circunstancias que han motivado su presencia en el aula, el reconocimiento de su responsabilidad y el modo de favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia.

Para favorecer el desarrollo de estas actuaciones, El Orientador o la Orientadora del Centro, así como el profesorado tutor y el Coordinador o Coordinadora del Proyecto Escuela Espacio de Paz atenderán preferentemente durante sus guardias el Aula de Convivencia, si lo hiciese necesario la presencia de alumnado de sus tutorías, por ejemplo, en el caso de los tutores/as. También, el profesorado que así lo solicite de forma voluntaria realizará las guardias en el Aula de Convivencia, atendiendo al alumnado al que se le ha impuesto una corrección o medida disciplinaria conforme a lo establecido en el Plan de Convivencia.

El horario de funcionamiento del Aula de Convivencia coincidirá con la jornada escolar, de 8:30 a 15:00 horas, pudiendo también hacerse uso de la misma, si fuese pertinente en relación a la sanción impuesta, en horario de tarde.

En el Aula de Convivencia debemos respetar las mismas normas empleadas en el resto de aulas.

## **6.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.**

A fin de promover la convivencia en el Centro, se fomentará el diálogo la corresponsabilidad y la cultura de paz en todos los ámbitos y actuaciones de la vida del Centro, y más específicamente se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia, especialmente las recogidas en los apartados 2.5, 6, 7 y 8.
- Desarrollo del Proyecto Escuela Espacio de Paz.
- Desarrollo del Plan de Igualdad.
- Fomento de la colaboración con entidades e instituciones del entorno, para continuar desarrollando conjuntamente estrategias para la construcción de comunidades verdaderamente educadoras, es decir, un grupo humano en el que todos sus miembros se sientan (y ejerzan como tal) parte implicada en la educación y formación del alumnado. La colaboración en el desarrollo de la escuela de padres y madres sería una buena muestra de ello.

El procedimiento a seguir para articular esa colaboración deberá contar siempre con el visto bueno de la Dirección del Centro, aunque las propuestas podrán provenir de cualquiera de los distintos sectores de la comunidad educativa, y se gestionarán de acuerdo con las funciones y competencias que tengan atribuidas éste.

## **7.- MEDIDAS A APLICAR EN EL CENTRO PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN PLANTEARSE.**

Para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse en el Centro, se llevarán a cabo en éste todas las medidas y actuaciones contempladas en el plan de Convivencia, especialmente las recogidas en el apartado anterior, así como las siguientes:

- Promover el establecimiento de **compromisos de convivencia** con las familias, de acuerdo con lo indicado por los artículos 19 y 20 de la Orden de 20 de Junio. El **procedimiento** se iniciará a instancias del profesorado tutor, del Departamento de Orientación del Centro o de la Jefatura de Estudios, y contará siempre con el visto bueno de la Dirección del Centro. De su establecimiento se dará conocimiento a todo el equipo docente del alumno o alumna.
- Desarrollar las **actuaciones preventivas** contempladas en el apartado 2.5 de este Plan de Convivencia, así como las recogidas en el artículo 7 de la Orden de 20 de Junio.
- Fomentar la **mediación** y la resolución dialogada de los conflictos, de acuerdo con lo recogido en el artículo 13 de la Orden de 20 de Junio; para ello se potenciará la formación en mediación del profesorado, alumnado y padres y madres de alumnos/as, especialmente de aquellos que tengan atribuidas estas funciones como delegados/as de padres/madres o del alumnado; entre el profesorado, se potenciará la formación en mediación especialmente entre el profesorado tutor y el perteneciente al Departamento de Orientación.
- Promover la colaboración de las familias con el Centro, a través del A.M.P.A., los delegados y delegadas de padres y madres, etc.
- Promover la formación en diversos aspectos relacionados con la educación y la juventud y la infancia afianzando la Escuela de padres y madres, en la que se potenciará la participación también del profesorado.
- Todas aquellas medidas que puedan revelarse eficaces a lo largo del curso.

## **8.- DELEGADOS/AS DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.**

La elección de los delegados de los padres y madres del alumnado se llevará a cabo de acuerdo con lo recogido en el artículo 9 de la Orden de 20 de junio. Sus funciones se desarrollarán siempre de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 de la Orden citada, e irá encaminada siempre a la colaboración con el profesorado tutor, para lo cual procurará mantener contacto con éste de manera periódica en horario de tutoría.

En las situaciones en las que pudiera ejercer un delegado/a de padres y madres funciones de mediación en la resolución pacífica de conflictos, éstas se llevarán siempre a cabo previa conformidad de las partes implicadas y contando siempre con la supervisión del profesorado tutor.

## **9.- NECESIDADES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA.**

Las necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia, se atenderán a lo recogido en el artículo 11 de la Orden de 20 de Junio, y se trasladarán a la persona que ostente la Jefatura del Departamento de F.E.I.E. y al Equipo Directivo del Centro, que a su vez, las harán llegar al correspondiente Centro del Profesorado para que sean incluidas en su Plan de actuación.

Además de las señaladas en este Plan de Convivencia, orientadas todas a la mediación y la prevención y resolución pacífica de los conflictos, se considera necesario programar todas las actuaciones formativas recogidas en el Plan de Formación del Profesorado del Proyecto Educativo del Centro, dado la que consideramos alta incidencia de estos aspectos en la prevención de los conflictos; a saber:

- El trabajo en el aula con alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas y no significativas.
- Los problemas de disciplina en el alumnado (especialmente en 1º y 2º de ESO).
- La mejora de la motivación del alumnado.
- La motivación del profesorado.
- El tratamiento de las dificultades de aprendizaje.
- La didáctica de cada área curricular.
- El trabajo con nuevas tecnologías.
- La práctica docente para la mejora de los puntos débiles detectados en las Pruebas de Evaluación de Diagnóstico de las Competencias Básicas.

## **10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

El Plan de Convivencia, recogido dentro del Proyecto Educativo del Centro, se dará a conocer y se pondrá a disposición de toda la comunidad educativa a través de los distintos órganos de coordinación docente y los órganos colegiados de participación y gobierno del Centro; así mismo, se potenciará su difusión a través de la página web del Centro.

Su seguimiento se llevará a cabo dentro de los procedimientos de evaluación interna recogidos en el Proyecto Educativo del Centro, y se atenderá especialmente a su análisis en las reuniones de los distintos órganos citados en el párrafo anterior; no obstante será objeto también de evaluación de manera específica por parte de la Comisión de Convivencia siempre que se considere necesario, y, prescriptivamente, a la finalización del curso; de ese análisis deberán surgir las propuestas de mejora pertinentes.

### **NOTA FINAL**

Para cualquier aspecto no contemplado en este documento nos atenderemos a lo dispuesto en la normativa vigente (Decreto 327/2010 de 13 de Julio, Decreto 19/2007 de 23 de Enero (excepto títulos II y III), Orden de 20 de Junio de 2011 por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia y Orden de 29 de Septiembre de 2010 por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional inicial.

Por otra parte, el presente Plan de Convivencia continuará su desarrollo conforme la Comunidad Educativa vaya previendo nuevas medidas y actuaciones destinadas a detectar, tratar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.